



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 353 2666 EXT 51353

La Palma, Cundinamarca, miércoles dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Clase de Proceso:	Declaración Unión Marital de hecho
Demandante:	Ana Nelcy Toro
Demandado:	Leonel
Radicación:	25-394-31-84-001-2023-00086-00
Asunto:	Inadmite demanda.

INADMITASE la presente demanda para que en el término improrrogable de cinco (5) días¹, so pena de rechazo se subsane en los siguientes aspectos:

1. ACLARAR el hecho CUARTO de la demanda, respecto del tiempo del mismo, al observarse que se hace alusión a una fecha futura para su inicio.
2. PRESENTAR nuevamente el escrito introductorio debidamente subsanado como se indicó anteriormente e integrado en un solo documento².

NOTIFÍQUESE

La Juez,

YASMIRA TALERO ORTIZ

Wsmr.-AI

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Palma, Cundinamarca, _____
El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO
N° _____
Secretario: <u>William Sebastian Muñoz Rojas</u> WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS

¹ Art. 90, Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones.”

² Núm. 4, Art. 82, *Ibidem*.

Firmado Por:
Yasmira Talero Ortiz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Palma - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f986bfdad4e2adcd801b431e995458676aa88eb19fdbba039bb51620c4e25d42**

Documento generado en 18/10/2023 02:28:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>